



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 017 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 09 MAYO 2011

VISTOS:

La carta S/N del 04 de Febrero de 2011 remitida por el Representante Legal de la empresa INVERSIONES OMB S. A. C.; el Informe N° 041-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 05 de Mayo de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N del 04 de Febrero de 2011 el Representante Legal de la empresa INVERSIONES OMB S. A. C. solicita la aprobación de la Declaración de Impacto (DIA) Ambiental para Modificación y Ampliación del grifo ubicado en la Asociación de Vivienda Taller Señor de los Milagros Mz. E Lotes 4,5 y 6 Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, expediente al que se asigna la Hoja de Ruta N° 003501;

Que, mediante Informe N° 025-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 16 de Marzo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente evaluó la solicitud de aprobación de la Declaración de impacto Ambiental (DIA) y se concluyó observar la misma;

Que, mediante carta N° 023-2011-GRC/GRRNGMA de fecha 17 de Marzo de 2011, se remiten las observaciones al Representante Legal de la empresa INVERSIONES OMB S. A. C. para su levantamiento;

Que, mediante Carta S/N de fecha 01 de Abril de 2011 y recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 07 de Abril de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 009442, el titular hace llegar el levantamiento de observaciones formuladas a la DIA;

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de Abril de 2011 y recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 29 de Abril de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 011747, el titular hace llegar información complementaria al levantamiento de observaciones anteriormente presentado, cumpliendo con levantar todas las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, mediante Informe N° 041-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 05 de Mayo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para Modificación y Ampliación, concluyendo que se debe aprobar la referida DIA;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y





sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar Estudio Ambiental correspondiente, el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Modificación y Ampliación del grifo ubicado en la Asociación de Vivienda Taller Señor de los Milagros Mz. E Lotes 4,5 y 6 Pachacutec Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao; presentado por la empresa INVERSIONES OMB S.A.C

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO ECHAZU PERALTA

GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE